

GACETA MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

Real decreto sobre supresion de la franquicia del puerto de Cádiz.

Habiendo tomado en consideracion el resultado del expediente instruido en el ministerio de vuestro cargo acerca de la franquicia del puerto de Cádiz, y en que recayó mi Real decreto de 13 de Junio último: las causas que me movieron á disponer la suspension de los efectos de este por resolucion de 28 de vieron à disponer la suspension de los etectos de este por resolucion de 28 de Julio sucesivo, y lo que en vista de todo me ha expuesto mi Consejo de Mimistros; he venido en declarar, conformándome con su dictamen, que ha liegado el caso previsto en el artículo 8.º de mi soberano decreto de 21 de Febrero de 1829, por el cual me digné conceder á dicho puerto la referida franquicia; y tengo á bien derogarla, como por el presente la derogo, á fin de
que se verifique su absoluta supresion en el término de un año contado desde
esta fecha. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. En S. Ildefonso á 18 de Setiembre de 1831.—Está rubricado de la
Real mano de S. M.— A D. Luis Loner Ballesteros. Real mano de S. M. = A D. Luis Lopez Ballesteros.

Real decreto creando en Madrid una Bolsa de Comercio.

La España que puede gloriarse de ser la cuna de la institucion de las casas de Contratacion, carecia en los tiempos modernos de estos establecimientos que tan eficazmente influyen en la prosperidad y fomento de catos establecimientos sintiendose notablemente esta falta, tanto para dar á este manantial tan fecundo y perenne de la prosperidad del Estado el movimiento rápido que exige la naturaleza de sus relaciones, como para asegurar en los tratos del giro mercantil la buena fe que es el primer fundamento del crédito y la exacta observancia de las leves que los risens y determinas sus afectos y consequencias. Por la tende las leyes que los rigen y determinan sus efectos y consecuencias. Por lo tanto, despues de haber establecido en el Código de Comercio que decreté y promulgué en 30 de Mayo de 1829 una legislacion especial y uniforme, fundada en los principios inmutables de la justicia universal, en la conveniencia del mismo Comercio y en los usos recibidos por las naciones civilizadas para cangearse entre sí sus productos con seguridad y beneficio mutuo de las partes contratantes, puse mi atencion en la conveniencia que traeria al Comercio de la
Monarquía en general, y particularmente al de esta corte, la ereccion de una
Bolsa ó Lonja de Negociacion pública en que facilitándose con la reunion periódica de las personas que ejercen el tráfico, la comunicacion de las espectos laciones que combine el interés individual de cada uno, puedan estas ejecutar—
se con suma facilidad, así como tambien con la regularidad perfecta que no
puede faltar en las operaciones que se hacen bajo la garantía de la publicidad,
y de agentes intermediarios que tienen una responsabilidad directa en que se guarden y observen fielmente las formalidades legales. En su consecuencia he venido en decretar y decreto la siguiente ley.

TITULO PRIMERO. Del establecimiento y objetos de la Bolsa.

'Artículo 1.º Se crea en Madrid una Bolsa de Comercio en que se reunan con sujecion á reglas determinadas y bajo la vigilancia é inspeccion de la autoridad establecida por Mí, las personas dedicadas al tráfico y giro comercial, y los Agentes públicos que intervienen en sus contratos y negociaciones.

Art. 2.º Son objetos especiales de las operaciones de la Bolsa:

La negociacion de los efectos públicos cuya cotizacion esté autorizada en los anuncios oficiales.

La de las letras de cambio, libranzas, pagarés y cualesquiera especie de va-lores de comercio procedentes de personas particulares.

La venta de los metales preciosos amonedados ó en barras y pastas. La de todo género de mercaderías.

La aseguracion de los efectos comerciales contra todos riesgos terrestres ó maritimos.

El fletamento de buques para cualquiera punto donde se hallen á la carga 6 deban venir á recibirla.

Los trasportes en el interior por tierra o por agua.

Art. 3.º. Se entienden legalmente bajo la denominacion genérica de efec-

tos públicos:

1.º Toda institucion de venta y título de crédito, cuya creacion y circulacion se hallan antorizadas expresamente por Real decreto, bien sea que su emision se haya hecho por cuenta del Estado como deuda consignada sobre las Cajas Reales, ó bien por la de algun establecimiento público ó de alguna empresa particular à quien se haya concedido Real privilegio para ello.

2. Los efectos de la misma especie emitidos por los gobiernos extrangeros.

Art. 4.º Los efectos públicos, emitidos por cuenta del Estado y consigna-dos para el pago de su capital y rentas sobre las Cajas del Tesoro Real, ten-drán el concepto de Reales, distinguiéndose de todos los demas que no tengan

esta calidad por la denominacion de efector múblicos Reales. Art. 5.º Con respecto á las negociaciones de giro, tanto de los efectos

públicos negociables como de los valores de Comercio de personas particulares, no se reconocerá otro curso legal en acto alguno judicial ó extrajudicial, sino

el que resulte de las operaciones hechas en la Bolsa, conforme á la cotizacion que hagan sus Agentes bajo las reglas establecidas en esta ley.

Art. 6.º Toda negociacion, transacion ó contrato de cualquiera especie que sea que recaiga sobre los efectos públicos, y no sea realizada integramente de contado, se verificará indigensablemente en la Bolsa y con intervencion. de sus Agentes bajo pena de nulidad de la obligación para todos los contra-

Ademas satisfarán las personas que la hayan hecho indebidamente, y el Corredor que hubiere intervenido en ella, la multa del equivalente á la déci-

ma parte del importe total de la negociación.

Art. 7.º Los efectos públicos vendidos en Bolsa, ya sea que estén emitidos al portador, ó ya io estén á favor de persona determinada, no están sujetos á reivindicación, y su enagenación será válida y subsistente consumado que sea el contrato aun cuando el vendedor los poseyera de mala fe, salva la accion del legitimo propietario contra el mismo vendedor ú otras personas que tengan responsabilidad legal en los actos con que haya sido desposeido de los efectos ó defraudada su propiedad,

Art. 8.º No será permitida en lugar público ni secreto otra reunion para

Los que las tuvieren en contravencion de esta ley pagarán la multa de quinientos à cuatro mil reales vellon, y si fueren Corredores ó Agentes de la Bolsa, sufrirán ademas de la pena pecuniaria, dos años de suspension de oficio por la primera vez, y por la segunda quedarán privados de ejercerlo.

Art. 9.º Cuando la reunion ilícita de comerciantes se tenga dentro de al-

gun edificio, el dueño de este que la haya permitido pagará la multa doble del máximo que se prefija en el artículo precedente, sin perjuicio de las de-mas penas que haya lugar á imponerle conforme á las disposiciones de la le-

gislacion criminal contra los que permiten en sus casas reuniones ilegítimas.

Art. 10. Los contratos y negociaciones comerciales hechos en reuniones habidas en contravencion de esta ley, no serán obligatorios para ninguna de

las partes contratantes.

Art. 11. Las disposiciones de los tres artículos precedentes no obstan para que los comerciantes celebren privadamente en sus casas, escritorios y almacenes, ya sea per sí mismos, ó bien con intervencion de Corredores, los contratos y negociaciones que les convengan, guardándose la restriccion que con res pecto á los efectos públicos establece el artículo 4.º

Art. 12. La entrada de la Bolsa y concurrencia á sus reuniones es permitida á todo individuo español ó extrangero, á quien no obste alguna causa de

incapacidad legal.

Art. 13. No podrán concurrir á las reuniones de la Bolsa: Por razon de

Las mugeres que no tengan algun establecimiento comercial conocido.

2.º Los eclesiásticos seculares ó regulares.

Por causa de inhabilitacion legal:

Los que están sufriendo aiguna pena infamante. 2.º Los que por sentencia judicial ejecutoriada se hallan privados ó suspensos en el ejercicio de los derechos civiles.

3.º Los quebrados que no hayan obtenido rehabilitacion.
4.º Los Agentes do Bolsa ó Corredores que se hallan privados ó suspensos

del ejercicio de sus oficios.

5.º Los que hayan sido declarados judicialmente intrusos en los oficios de Corredores ó Agentes.

Art. 14. En caso de reclamacion de un individuo que hubiere sido exclui-

do de la Bolsa, conocerá sumariamente de ella el Intendente como protector nato del establecimiento, oyendo instructivamente al Inspector, y sus decisiones causarán ejecutoria sin ulterior recurso.

nes causaran ejecutoria sin ulterior recurso.

Art. 15. Los agentes intermediarios de las operaciones de la Bolsa serán los Agentes de Cambios y Bolsa en las negociaciones que les son peculiares, conforme á la disposicion del artículo 64, y los Corredores de número de la plaza en los contratos sobre mercaderías, trasportes y seguros.

Art. 16. Las operaciones que los Corredores hagan en la Bolsa se regirán sin variación alguna por las disposiciones legales que les prescribe el Código de conservio pera el aliacioles de con atribuciones.

de Comedore de nivero de la plaza. Corredores de número de la plaza.
TITULO SEGUNDO.

Del gobierno y policia de la Bolsa.

Art. 18. La Bolsa estará bajo la autoridad del Intendente de la provincia, que como Gefe y Protector inmediato de ella, cuidará de su regimen y direccion, con sujecion á esta ley y á los reglamentos y órdenes que por la secreta-

ría de Estado y del Despacho de Hacienda se expidan concernientes al mismo

establecimiento.

Art. 19. Para la conservacion del buen orden y gobierno de la policía interior de la Bolsa en las horas de las reuniones comerciales, habrá un Inspector de Bolsa, que será de nombramiento Real, y estará bajo las órdenes in-mediatas del Intendente, como Gefe y Protector de la Bolsa. Art. 20. Las atribuciones del Inspector de la Bolsa son: 1.º Asistir personalmente y sin excusa alguna á las reuniones de la Bolsa

desde su apertura hasta su conclusion, dando la orden para que se dé la señal de campana que respectivamente anuncie comenzarse la reunion, y darse esta por terminada.

2.º Vigilar que se guarde orden, compostura y comedimiento en las expresadas reuniones, haciendo con moderación y decoro las amonestaciones oportunas á los que con sus gestos, palabras ó acciones causen escándalo, ó pertur-ben en algun modo aquellos actos.

Si se cometiere cualquiera delito en el interior de la Bolsa durante la reunion, atordará las providencias necesarias para restablecer el orden, conservar la paz, asegurar la persona del delincuente, y formar la sumaria informa-cion sobre el delito cometido y su autor, que remitirá inmediatamente al tribunal correspondiente poniendo el reo á su disposicion.

4.º Conocer instructivamente de las dudas que se promuevan sobre la ex-elusion de alguna persona que tenga incapacidad legal para concurrir á la Bol-sa y decidir en el acto lo que corresponda, llevándolo á efecto sin embar-go de cualquiera excusa ó reclamacion, salvo el derecho de los interesados pa-

ra instruir el recurso que se le reserva en el artículo 14. 5.º Aeordar durante las reuniones de la Bolsa, en cu Aeordar durante las reuniones de la Bolsa, en cuanto sea concerniente. al buen orden y policía de ella, las disposiciones que sean necesarias para mantener la exacta observancia de esta ley y del reglamento de la Bolsa, conforme à las instrucciones que se le comuniquen por el Intendente.

6.º Remitir en el acto de concluirse la reunion de la Bolsa á la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, á las Direcciones generales del Real Tesoro y Caja de Amortizacion, y al Intendente, la nota oficial de la cotiza-

ción de los efectos públicos y valores de comercio.

7.º Dar parte diario al Intendente de todas las ocurrencias notables de

la Bolsa, haciendolo en el acto de las que por su gravedad exijan el conocimiento y la intervencion de su autoridad superior.

Art. 21. No será de la competencia del Inspector de la Bolsa tomar conocimiento ni resolucion alcuna con conocimiento del conocimient cimiento ni resolucion alguna con respecto á las funciones de los Agentes, operaciones de estos, y las negociaciones y contratos que se celebren por los concurrentes á ella.

Estos objetos son de conocimiento privativo del Intendente, del Tribunal

de Comercio y de la Junta Sindical, en sus casos respectivos.

Art. 22. En la Bolsa no podrá introducirse ninguna autoridad civil ni militar á ejercer sus atribuciones, sino por llamamiento y reclamacion del Inspector de Bolsa, y para el objeto determinado de contener algun desorden grave, y apoderarse de las personas de sus autores, cuando la autoridad y dis-

Art. 23. Habrá en la Bolsa dos Porteros que se nombrarán á propuesta. del Intendente, y estarán bajo la dependencia inmediata del Inspector, para poner en ejecucion las disposiciones que este acuerde, concernientes al gobier-

no y policia del establecimiento. Art. 24. Tambien tendrá la Bolsa un Anunciador nombrado por el Intendente, para hacer en ella las publicaciones que prescribe esta ley.

TITULO TERCERO.

De las reuniones de la Bolsa, y forma en que se deben celebrar.

- Art. 25. Las reuniones de la Bolsa se tendrán todos los dias, á excepcion

de las fiestas religiosas de precepto y de las civiles, en que por disposicion de la ley vacaren los tribunales y establecimientos públicos.

Art. 26. El término de las reuniones será de tres horas comenzando á las doce en punto de la mañana y concluyendo á las tres en punto de la tarde, sin que por motivo alguno se prolongue este plazo ni se alteren las horas prefijadas para su trascurso.

Art. 27. La primera hora desde las doce á la una se destinará exclusiva-

mente á las negociaciones de los efectos públicos.

En las dos horas siguientes hasta las tres se tratarán las demas operaciones comerciales.

Art. 28. Ni antes ni despues de la hora reservada para las negociaciones de efectos públicos podrán convenirse ni hacerse contrato alguno de esta clase, bajo pena de nulidad, y de una multa que equivalga al quinto del importe total de lo negociado, en que incurrirán individualmente los contraventores. El Agente de la Bolsa que intervenga el contrato, será ademas suspenso de oficio por dos años, y si reincidiere se le privará de volver á ejercerle.

Art. 29. La apertura y el término de la reunion se indicará por un toque

de tres golpes de campana en las horas respectivas.

Art. 30. Otro toque de seis golpes de campana á las doce y á la una, servirá respectivamente para anunciar que se comienzan y acaban las negociaciones de efectos públicos, haciendose tambien este mismo aviso de palabra por el Anunciador de la Bolsa en acto seguido de haber tocado la campana.

Art. 31. Los Agentes de la Bolsa ocuparán durante la hora destinada á las negociaciones de efectos públicos el estrado marcado para ellos, y otra persona alguna no podrá introducirse en el en todo el tiempo que dure la re-

Art. 32. Los Corredores de número tendrán otro lugar reservado para las

operaciones de su oficio.

Art. 33... Todas las negociaciones de efectos públicos se anunciarán al público en el momento de haberla concluido los Agentes entre quienes se hayan tratado.

Esta publicacion se verificará por voz del Anunciador de la Bolsa, á quien para el efecto se dará en el acto una nota por los mismos Agentes, que comprenda la clase de efectos que se hayan negociado, su valor, y el precio de la negociacion........

Art. 34. Le alteracion malicion del Anunciador en la publicacion de las

negociaciones se castigará con la privacion de su empleo, sin perjuicio de las penas en que incurra, conforme à las leyes criminales, si hubiere obrado por soborno ó cohecho.

Art. 35. Las operaciones de letras de cambio y demas valores de comercio sobre plazas del Reino ó del extrangero no estan sujetas á la publicacion.

Los Agentes comunicarán á la conclusion de la Bolsa el precio de las ne-gociaciones en que cada uno de ellos haya mediado á la Junta Sindical, para que conforme á esta noticia se haga la cotizacion del curso en el anuncio

Art. 36. Todos los concurrentes á la Bolsa se retirarán inmediatamente al toque de campana que anuncie el término de la reunion, cerrándose en seguida las verjas de entrada.

En caso de morosidad harán los Porteros evacuar inmediatamente el salon.

TITULO CUARTO.

De las operaciones de la Bolsa y sus formas esenciales.

Art. 37. Las operaciones de la Bolsa en materia de contratos sobre mercaderías, seguros y trasportes, se arreglarán sin alteracion alguna á las disposiciones generales prescritas sobre estos contratos en el Código de Comercio.

Art. 38. Las negociaciones que se hagan en la Bolsa, de toda clase de efectos ó valores, así como de los metales preciosos podrán contratarse al con-

Art 39. Las negociaciones al contado hechas en la Bolsa, se deben consumar en el dia de su celebracion, y á lo mas tarde, en el tiempo que medie hasta la Bolsa inmediata. El cedente está obligado á hacer entrega sin mas dilacion de los efectos ó valores que hubiere vendido, y el tomador á recibirlos

mediante el pago de su precio que verificará en el actor

Para diferir el cumplimiento de ambas obligaciones, no se podrá alegar
uso ni costumbre en contrario, que en caso de haberla se tendrá por derogada,
conforme á la disposicion general del artículo 259 del Código de Comercio.

La disposicion de este artículo se entiende sin perjuicio de lo que se determina particularmente en el artículo 54 sobre las inscripciones de la deuda del

Art. 40. En caso de retardo por parte del Agente de Cambios vendedor, ó por la del comprador en la ejecucion de la negociacion que hubieren hecho de efectos públicos, la parte en cuyo perjuicio ceda la dilacion, tendrá el derecho de optar en la Bolsa inmediata, entre el medio de rescindir aquella y dejarla sin efecto, denunciando su rescision á la Junta Sindical y al Agente interesado, ó bien de que con intervencion de uno de sus individuos se consume el contrato, comprándose ó vendiéndose los efectos públicos, sobre que haya recaido la demora, de cuenta y riesgo del Agente que la cause, sin perjuicio de la repeticion que le competa contra su comitente.

Art. 41. En cuanto á las negociaciones de otro género de valores que no sean efectos públicos, la parte contratante que rehuse su cumplimiento ó lo demorare, será compelida á este por medio de las acciones competentes que podrán ejercerse contra ella conforme à las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 42. Las negociaciones á plazo podrán ajustarse puramente y en firme 6 bajo condicion resolutoria, dejando á favor del vendedor de los efectos, la prima que se hubjere convenido por indemnizacion de la rescision del contrato

Art. 43. El término de las negociaciones á plazo en la venta de los efectos públicos no podrá exceder de sesenta dias, contados desde la fecha del con-

trato, bajo pena de nulidad. Art. 44. Será suficiente para la validación y eficacia de las negociaciones de efectos ó valores á plazo, que se hayan celebrado de buena fe y con intencion manifiesta de cumplirlo, lo cual se presumirá de derecho siempre que las partes contratantes se hallaren al tiempo de concertar la negociacion, en aptitud y con medios para dar cumplimiento á sus respectivas obligaciones á la época de su vencimiento.

Art. 45. Consiguiente á la disposicion del artículo precedente no se invalidará una negociacion á plazo, aun cuando resulte que el vendedor de los valores no los tuviese á su disposicion en el acto de celebrar la negociacion.

Pero si fuere manifiestamente insolvente para poder responder de las resultas de un contrato, y dar á este exacto é integro cumplimiento en el dia estipulado, la obligación se tendrá por ineficaz, y no prestará derecho alguno so contratantes.

Art. 46. No serán obligatorias las negociaciones á plazo sin que conste su celebración por una póliza firmada que se librarán mutuamente los Agentes de Cambios contratantes en que se expresarán:

1.º El nombre del vendedor de los efectos.
2.º El nombre del comitente por cuenta de quien se hace la negociacion. 3.º La designacion de los efectos vendidos por su calidad, su valor nominal, y la época en que sea efectivo su pago, ó el de los intereses que reditúa.
4.º La época en que deberá hacerse la entrega por el vendedor.
5.º El precio que deba satisfacer el tomador.
6.º La fecha de la obligacion.

Art. 47. Cada uno de los Agentes de Cambios que intervengan en una negociación á plazo, se asegurará con una póliza de su respectivo comitente en que este confirme la negociacion que de su cuenta hubiere hecho, haciendo

mencion detallada. 1.º Del nombre del Agente que hubiere celebrado la compra 6 la venta. 2.º De haberse hecho esta por orden y de cuenta del individuo que fir-

me la póliza.

3.º De la

De la designacion de los efectos comprados ó vendidos.

De los plazos fijados para su entrega ó recibo.

De la fecha del contrato.

Art. 48. Los contratantes de una negociacion á plazo podrán estipular qua el comprador tenga la facultad de exigir la entrega de los efectos negociados

4 su voluntad, aun cuando no haya vencido el plazo que se prefije. se a continuacion de la época en que se determina la ejecucion del contrato la clausula de 6 á voluntad del comprador, y en su defecto será ineficaz. (Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANGERAS.

Petersburgo 26 de Agosto.

El gentilhombre de cámara y capitan-teniente de caballería Narishkin ha entregado á la comision de inválidos por via de donativo 509 rublos.

Desde el 19 hasta el 22 del corriente han sido atacados del cólera en esta capital 67 personas; han muerto 34, y se han curado 55. Desde que se manifestó el colera en el gebierno de Petersburgo han sido atacados de esta terrible enfermedad 3142; se han curado 1509, y han fallecido 1593.

Idem 27.

Conforme á las órdenes del Emperador se celebró ayer el funeral del gran duque Constantino en la iglesia de S. Pedro y S. Pablo.

——Desde el 23 al 25 hemos senido 45 enfermos mas del collera, 38 curados

y 13 muertos.

La ciudad de Riga está enteramente libre del co'era-morbo. El colera ha cesado enteramente en Cronstad. Ya el dia 6 no había ningun enfermo, y se cantó con este motivo un solemne Te Deum en accion de

Véase un estado de los enfermos que ha habido á bordo de las naves mer-

cantes:

• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Enf	ermos.	Muertos.		Curados.	
Rusos		45	23		22.	-
Ingleses						
Americanos						
Franceses						
Prusianos						
Suecos						
Noruegos		2	2		Ö.	
Holandeses						
Lubequeses		2	1		1.	
Daneses		1	0		1.	
Sicilianos						
Pro t		4.4.		• .		•
Totales		110	50			

Sabemos que el barco de vapor el Neva cesará por algun tiempo de hacer sus viages á Odesa y Constantinopla, á causa de la epidemia que alli reina.

Posen 6 de Setiembre.

Por noticias fidedignas sabemos que la division de caballería polaca que se habia adelantado hasta Osiek, volvió á salir el dia 3, dirigiendose hácia Plock. Se atribuye esta repentina retirada á haberse aparecido por la retaguardia un cuerpo ruso, que probablemente pertenece á la reserva mandada por el general Tolstoi. Las tropas rusas que estan sobre las márgenes del Vistula hicieron el dia 3 un reconocimiento por la derecha del rio, avanzando hasta 8 leguas del puente; pero no hallaron enemigos. El reconocimiento que habian hecho la vispera con algunas lanchas cañoneras no tuvo mas resultado que un corto tiroteo con los polacos.

Las cartas particulares de Varsovia dicen que el partido exaltado continúa reinando alli por el terror, aunque el general Krukowiecki habia dado orden para cerrar los clubs. La mayor parte de los instigadores de los últimos alborotos han sido declarados inocentes y puestos en libertad. Parece que el objeto de este movimiento fue obtener la dimision del príncipe Czartoriski,

como en efecto se ha conseguido.

El general Malachowski manda el ejército; los generales Lubienski y Uminski estan tambien empleados, y el general Prondzinski es gefe del estado mayor. Varsovia está defendida por muy buenas fortificaciones; pero como tienen milla y media de extension, se duda todavía que se puedan defender con

Berlin 11 de Setiembre.

Ha llegado ya á esta ciudad el conde de Beaulieu enviado por el Rey Leopoldo para notificar al gobierno prusiano su advenimiento al trono de Belgica. Pero no se le recibirá probablemente hasta que se hayan terminado defi-nitivamente los negocios de Bélgica, y la Prusia no hubiese reconocido formalmente el reino de Bélgica.

Se han puesto en libertad á todos los presos que se hallaban en las cárceles por deudas pequeñas con el objeto de desocuparlas. Siguen abiertos los teatros y las aulas de la universidad, pero estas se hallan desiertas; pues los estudiantes

se marchan en tropel.

Nada sabemos del teatro de la guerra: hace tres dias que se asegura que los rusos debieron dar el 7 un asalto general; ¡cuál habrá sido su resultado!

Ha llegado á esta capital el principe Augusto de regreso de su viage á nues-

tras provincias del Rhiu.

El número de personas atacadas del edlera hasta ayer asciende á 137; de ellas han muerto 93, y 5 han curado. (G. de E. de Prusia.)

AUSTREA.

Viena 31 de Agosto.

En medio del espantoso incendio de Pera han sido ciertamente felices los habitantes francos y sus corresponsales, porque todas sus mercancías se hallaban afortunadamente depositadas en los grandes almacenes de Galata, construidos enteramente de piedra por los genoveses y venecianos. Se lamentan de que en tan desastrosas circunstancias hayan faltado socorros; mas no hay que extrañarlo, porque los turcos, no solamente se negaron á prestar auxilio, sino que inhuinanamente impedian y retenian a cuantos querian cooperar a contener la voracidad de las llamas. Tal y tan grande es todavía el odio de los musulmanes contra los cristianos! Esta atroz conducta ha irritado de tal manera al Gran Señor, que inmediatamente ha mandado se proceda y forme sumaria contra los superintendentes de todas las máquinas, utensilios y aparatos destinados para contener y apagar los incendios; y al mismo tiempo se ha dignado enviar 1009 piastras para que se distribuyan entre las víctimas mas desgraciadas de tan horroroso incendio, á quienes ha señalado tambien una caserna ó cuartel para que puedan recogerse y ponerse al abrigo.

El embajador de Inglaterra, que se hallaba en el crítico momento de partir, y con todos sus muebles y efectos empaquetados, ha experimentado, sin embargo, una pérdida de 100 libras esterlinas. La pérdida que ha sufrido el embajador de Francia es tambien muy grande, pues ademas de los archivos de la embajada, consumidos por las llamas, toda la bajilla: y piata se ha perdido. (G. de Austhurgo.)

(G. de Augsburgo.)

INGLATERRAL ...

Londres 16 de Setiembre.

Fondot públicos. Tres por 100 consolidados 824.

Cuando se presente en la Cámara de los Comunes el informe sobre el bill de reforma, se propondrán 11 adiciones á diversos artículos del proyecto. (Al-

bion.)

La lista de los Pares que se fian convenido y empeñado á votar contra el bill de reforma, ofrece ya una mayoría de 40 individuos; sin embargo, hay quien se lisonjee de que estos lores reflexionarán y meditarán seriamente, antes de llevar à efecto sus intenciones, sobre la grande responsabilidad que debe recaer sobre ellos; por lo demas no hay inquietud ni duda alguna sobre el buen resultado en favor del bill, porque el Ministenio está decidido, en el caso que no sea admitido por la Cámara de los Pares, á valerso y echar mano de todos los medios que les facilita y se encuentran en la constitución, para asegurar la aceptación y admisión del bill en la sesjón próxima. (Morning Chronicle.)

El Morning-Herald, gran entusiasta por la reforma, contiene un artículo muy moderado en el que critica fuertemente los diarios que han ortendido

lo muy moderado en el que critica fuertemente los diarios que han pretendido intimidar à la Camara de los Pares, y sostiene que es absolutamente necesario del arque esta Camara discuta la ley-con entera y plena libertad.

El Courier, despues de haber citado este artículo, dice que conviene en to-

do y por todo con las opiniones de su colega; pero pregunta, si no entra en las obligaciones de un periodista el auxiliar con todo respeto la deliberación de sus señorias, principalmente en una cuestion que tanto interesa á todo el reino; él está por la afirmativa, y protesta que siempre se contendrá por su parte en estos estrechos límites.

Se ha notado que todos los individuos del antiguo ministerio, que hacen hoy parte de la Cámara de los Comunes, no han asistido á la ceremonia de ia coronacion: el mayor número se ha reunido en la casa de sir Roberto l'ect, y

se han divertido y entretenido en cazar.

se han divertido y entretenido en cazar.

El conde Grey no está satisfecho de ninguna manera de la conducta y modo de proceder dei principe Talleirand. Parece que el gobierno de Luis Felipe, luego que se decidió el enviar un ejército á la Bélgica, dió parte de esta resolucion al Príncipe, primeramente por el telégrafo, y despues por un expreso. Inmediatamente que este viejo y activo diplomático se impuso y supo un intenciones de su gobierno, se presentó en casa del lord Grey, y sin darse por entendido de lo que le habia comunicado su gobierno, propuso á su señoría la adopcion de un protocolo que él mismo habia extendido y redactado, y que debian de firmar los embajadores de las cinco Potencias que componen el congreso: los mismos que debian autorizar la entrada de un ejército frances en la greso; los mismos que debían autorizar la entrada de un ejercito frances en la Bélgica, capaz de oponerse á la marcha de las tropas del Rey de Holanda. En los primeros momentos el lord Grey no admitió la proposicion; pero cuando se le hizo presente que era mucho mejor el consentir y admitir la referida proposicion, que el permitir triunfasen las armas holandesas, no pudo menos de condescender, y en su consecuencia se firmó el protocolo.

El principe Talleirand no se descuido un instante en comunicar esta nueva

pieza á su gabinete; pero en este intervalo de tiempo el ejército frances ya habia empezado á marchar. Cuando el Príncipe dió parte de este movimiento al lord Grey, anunciándole que las tropas francesas habian ya entrado en la Bélgica en cumplimiento de lo estipulado en este último protocolo, su señoría manifestó la mayor sorpresa; compara y coteja las fechas y los despachos, y descubrió que el ejército se había puesto en camino antes que el protocolo hu-biese podido llegar á Paris. Esta circunstancia ofendió gravemente al conde Grey, que no ha omitido el dejar de manisestar un gran descontento por haber sido engañado. (Standard.)

Nuestro corresponsal de Bruselas nos dirige el artículo siguiente, cuya autenticidad no aseguramos, y sin que tampoco lo sepamos si es un proyecto de ley ó una Real orden; hé aqui el contenido: "El Rey de los beigas, descando dar á la Francia nuevas pruebas de sus intenciones y deseos de conser-var con ella las relaciones de la mas estrecha amistad, ha decretado lo que

Artículo único. "Las fortalezas de Mons, Charleroi, Ath, Tournay é Iprés serán demolidas. (Timer.)

Las noticias de Argel del 3 de Setiembre anuncian que los árabes habian incendiado toda la llanura, y que hacia seis dias que estaba ardiendo, lo que unido al calor natural del clima hacia insoportable la atmósfera. En la ciudad habia subido el termómetro de Reaumur 4 28 grados.

Paris 18 de Setiembre.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 85 f. 40 c. Acciones del banco 1520. Emprestito Real de España 624. Renta perpetua de idem 464. En un parte telegráfico de Strasburgo, publicado por el Monitor en el dia 16, se anuncia la toma de Varsovia en estos términos:

"Varsovia capituló el 8 despues de dos dias de combate. El ejército ruso ha tomado posesion de la ciudad; y el de Polonia se ha retirado al palatinado de Plock dirigiéndose hácia Modlin."

Una carta de Berlin se explica asi:

El mariscal Paskewitz habia dado á la ciudad de Varsovia 15 dias de término para que se entregase. El 9 espiraba el plazo fatal: cinco dias antes que concluyese renovó el mariscal sus intimaciones; pero no habiendo tenido respuesta alguna comenzó el 6 á atacarla. Al principio fue muy sangrienta la acción, de modo que tres ó cuatro regimientos polacos quedaron destruidos, basta que por la noche se retiró hácia Modlin el resto del ejercito, y al dia siguiente 7 capituló la ciudad: el 8 entraron en ella los rusos en el mejor orden, y sin cometer desorden alguno.

Segun los pormenores que se nos acaba de comunicar, parece que la retira-da de los polacos se efectuo por el puente que el general Rotsen habia intentado varias veces aunque inútilmente incendiar, pues este era el único punto que tenian libre. Es probable que se retire el ejército á la Linania con el objeto de ver si puede reanimar la insurreccion, á menos que sus gefes no preferan aprovecharse de la coacentracion de sus masas para conseguir una composicion favorable.

El dia antes de la cotastrofe propuso el mariscal nuevas condiciones para la capitulacion, que se negó á admitir el ejército polacos

Pero habiendose encarnizado nuevamente el combate el dia 7, se vieron los polacos obligados á abandonar sus atrincheramientos. De resultas de esto ofrecieron entonces los polacos aceptar las condiciones que se les habia propuesto: pero no se les oyo, y se vieron precisados á evacuar la ciudad, y perseguidos por dos rusos se dirigieron por el camino de Pioek.

En el mismo momento los habitantes abrieron las puertas de Varsovia y salieron al encuentro del Gran-Duque Miguel, y S. A. I. entró en la ciudad

á la cabeza de la guardia imperial.

Esto es cuanto hemos podido averiguar sobre el grande acontecimiento que tanto debe llamar la atencion, de que todos hablan hoy, y que tanto influirá

en el crédito público. (C.)

ved dos siniestros mensages para el ministerio del 13 de Marzo. (1d.)

Algunes periódicos de esta capital dicen ser falso que el gobierno haya recibido antes de ayer por el telégrafo la primera noticia de la caida de Varsovia, insinuando al mismo tiempo con una ligereza que podria acusarse de perfidia en las actuales circunstancias, que el Monitor se habia valido de este ardid para disimular al público de Paris los detalles de este funesto aconte-

Por lo que hace á nosotros decimos que estamos autorizados para declarar

que son absolutamente erróneas tales insinuaciones.

La primera noticia se comunicó desde Francfort à Strasbourg, y desde esta ciudad à Paris por el telégrafo: se anunciaba en ella y en dos lineas la rendicion de Varsovia. El gobierno no dejó de dudar por un momento de la verdad de la notici, por carecer de pormendres, pero muy luego se confirmó verdad de la notició de la section de Sanda que tembien la habia recibido nor el la section por el se por un parte del prefecto de Strasbourg, que tambien la habia recibido por el conducto de nuestro residente en Weimar. Como este parte era muy circunstanciado, tuvo el gobierno la gran pena y sentimiento de no poder ya dudar que la noticia era cierta. En cuanto á los pormenores que puede haber recibido la embajada rusa, nada podemos decir porque los ignoramos: sin embargo, podemos asegurar que es muy falso todo lo que se ha divulgado sobre la carnicería y mortandad que pretenden haberse ejecutado con los habitantes de Varsovia. (M. de las C.)

Habiendose divulgado por esta capital la noticia de un acontecimiento desgraciado que no han podido evitar los nobles esfuerzos del Rey y de su gobierno, algunos jóvenes enarbolaron el dia 16 por la mañana un crespon como señal de luto, ó mas bien, si se ha de estar a los resultados, como señal de reunion. De alli a muy poco tiempo se formo un grupo delante del Palais-Royal, profiriendo gritos sediciosos; y destacándose de el 200 ó 300 individuos, se encaminaron por la calle de Richelieu, y por el paseo (toulevara) de las capuchinas hácia la casa del ministro de Negocios extrangeros, en donde se repitieron los gritos de viva Polonia! Fuera ministros!, acompañando estas voces con algunas piedras que lanzaron contra la habitación del portero. Los perturbadores, viéndose arrojados de este punto, se dirigieron despues hácia la puerta de San Dionisio, teatro acostumbrado de sus excesos, en donde causaron el mismo horror que siempre inspira su presencia á los laboriosos y pacíficos vecinos de este barrio. El siqueo de la tienda de un armero fue la consecuen-cia del tránsito de los alborotadores por el paseo de Bonne-nouvelle, del cual lograron rechazarlos los agentes de policía a costa de algunos esfuerzos, y manifestando un valor personal que no podemos menos de elogiar. Con menos trabajo fue disperso otro grupo que apareció por la parte del puente del cam-bio, sin que en el resto del dia baya habido novedad.

El dia 17 volvieron à reunirse los perturbadores delante del Palais-Royal, y de la casa del ministro de Negocios extrangeros. Los mismos sugetos, los mismos gritos, el mismo aislamiento de los ciudadanos, cuya curiosidad sin embargo incomoda siempre, embarazaba los movimientos de la tropa que cumplia las órdenes del gobierno. Muchos grupos apostados delante del palacio del ministro, esperaban al parecer la llegada de este; viendo salir de la casa un coche en que iban los Ministros MM. Perier y Sebastiani, creció el alboroto, y haciendo ademan de irlo á detener, entonces los Ministros hicieron parar el coche, y sacando la cabeza por la portezuela, dirigieron con firmeza algunas palabras á los agitadores, que desde luego produjeron en ellos bastante sorpresa y turbacion. El coche continuó su camino, pero volviendo en si los perturbadores corrieron detrás de él; y le alcanzaron en la plaza de Vandoma, jun-to à la cancillería, adonde se dirigia. Alli hicieron algunas demostraciones s séries para interrumpir la marcha del coche, y echando pie a tierra los dos Ministros, se dirigió Mr. Perier a los perturbadores, y les dijo: "A quién buscais? ¿A los Ministros? Aqui estan. ¿Quién sois? ¿Qué haceis, falsos amigos de la libertad, que amenazais à los hombres encargados de la ejecucion de las leyes &c. &c.?" Las palabras Pólonia, derecho de la naturaleza fueron las únicas respuestas que con mucha turbacion dieron los amotinados à los Mínistros, à los cuales se reunió de allí á poco el de Justicia, en cnya casa entraton: un destacamento que salió del estado mayor dispersó luego el grupo de los alborotadores.

los alborotadores.

"En diversas horas y puntos intentaron despues los alborotadores formar algunas reuniones en los pascos, en la plaza de la Lonja; en la del Chatelet, en la plaza y en el jardin del *Palais-Royal*; pero sus esfuerzos fueron vanos, pues solo lograron excitar la indignacion general; cometiendo mil excesos y danos en el jardin del palacio; y profiriendo gritos furiosos. Los desordenes de este dia concluyeron tambien con el saqueo de la tienda de un armero de la calle de Richelieu; pero se logró prender á cuatro de los ladrones con parte de las armas que acababan de robar. Por la noche se encaminaron los agitadores hácia les tentros, intimando que se cerrasen, sin respetar la propiedad y el bienestar de tantas familias que ganan la vida en estos establecimientos. Algunas trincheras que quisieron hacer á la entrada del arrabal de Montmartre, volcando varios carruages, á despecho de la oposición de sus duesios; varios

arbolitos arrancados de los paseos las tiendas del Palais-Royal cerradas durante muchas horas ayer mañana y hoy por la tarde, hé aqui las circunstancias de este dia, en el cual se han verificado muchas prisiones, y que da á la guar-nicion y á la milicia nacional, cuya simpatía se ha manifestado hoy cen mas energia que nunca, nuevo derecho al reconocimiento de los vecinos de Paris.

»Se han dado disposiciones para contener estos desórdenes, cuyos autores se atrevian á anunciar la continuacion de ellos: las órdenes se ejecutarán con firmeza; así lo ha anunciado el prefecto de policía en una proclama, que no dudamos será obedecida por los buenos ciudadanos; porque todos los que permanezcan sordos á este aviso, á ellos mismos podrán imputar luego el resultado

de su imprudencia.

"Hemos debido abstenernos de mezclar en la relacion de lo que ha paido en estos dos dias, ninguna observacion sobre el triste acontecimiento que ha servido de pretexto à los agitadores, pues à todos consta que solo ha servido de pretexto. Por otra parte, en la Camara es en donde se deben dar aclàraciones sobre este particular; y por ningun título tienen derecho á ellas unos hom-bres que las piden con gritos de muerte." (Monitor.)

Hoy por la mañana se han formado algunos grupos poco numerosos al-rededor del Palais-Royal, y en algunos puntos de los pascos. Se hizo evacuar el jardin de palacio, y muchas patrullas de la guardia nacional y de la tropa de línea recorrian las inmediaciones, y dispersaban poco á poco los grupos que intentaban volverse á reunir. Por la noche ha habido patrullas de caballería por las calles de Richelieu y S. Honorato; en las avenidas del palacio habia tropa de linea, y un batallon de la guardia nacional estaba formado en la plaza. A las 10 de la noche reinaba la tranquilidad en toda la capital. (D. de D.)

El dia 13 del corriente hubo en Eurdeos un gran alboroto, y el popula-cho intentaba destruir la imprenta de un periódico realista que alli se publica, titulado Diario de la Guyena, porque habia propuesto una suscripcion en fa-vor de la Cotidiuna. Su director Mr. Brian, que estaba preso en dicha ciudad,

se dice salió de ella con una gran escolta. (Courrier.)

Las cartas de Perpiñan anuncian las escenas deplorables que habian pasado en aquella ciudad con motivo del restablecimiento de las contribuciones indirectas. Segun dichas cartas parece que se empeño una sangrienta lucha entre los contribuyentes y la fuerza armada, quienes anduvieron á tiros, y el prefecto del departamento se vió precisado á llamar las tropas acantonadas en sus cercanías. (G. de F.)

Una carta de Bruselas recibida por extraordinario, dice que el Rey Leo-poldo, atemorizado de las amenazas del gobierno ingles, que le ha hecho saber que si permanece en el territorio belga un solo frances, declarará inmediatamente la guerra á la Francia, se ha visto precisado á notificar al general frances, que verifique y efectúe lo mas pronto posible la retirada de todas sus tro-pas y la evacuación de todo el país belga, sin que se pretenda esperar la res-puesta de la Conferencia de Londres relativa á la instancia que tiene hecha el gobierno frances de que se le permita que sus tropas continuen la ocupacion hasta el 25 del corriente. (Idem.)

El Monitor publicó pocos dias há la resolucion adoptada por el gobierno frances respecto á dejar en Bélgica 129 hombres, y el mismo periódico ha publicado en la mañana del 14 que aquellos 120 hombres se volvian á Fran-cia. Desde la publicación del primer artículo la Conferencia de las cuatro Potencias no ha cesado de hacer instancias para obtener la total evacuación de la

Bélgica.

El gobierno frances se resistió al principio; pero habiendole amenazado las cuatro Potencias que inmediatamente se declararia la guerra á la Francia si no se verificaba la evacuacion, ha hecho publicar el Ministerio lo insinuado.

(Idem.)

El Diario de Roma anuncia que se celebró en esta capital la fiesta de San Luis en la iglesia francesa de este nombre por una diputacion de cardenales. Se hallaron presentes á esta fiesta el embajador frances Mr. de Saint-Aulaire, todos los individuos de la embajada, y algunos miembros del cuerpo diplomático. El Santo Padre se dignó tambien asistir; y concluida la funcion se retiró á la corrección en donde admisió á todos los asistentes á la correccion de besar el la sacristía, en donde admitió á todos los asistentes á la ceremonia de besar el pic. (Id.)

Se see en la Gaceta de las Dos Sicilias del 27 de Agosto último, que por un decreto del Rey, expedido el dia antes, habia mandado poner un cor-don sanitario en todo el litoral de su reino.

Se ha recibido una carta de Dantzick, cuyo extracto es el siguiente:

"Estoy persuadido de que el collera, algun tiempo antes de atacar, se anun-cia por diarreas: asi ha sucedido en Dantzick, en donde muchas personas, de cuyo número he sido yo, observaron en sí mismos estos síntomas mucho tiempo antes que se manifestase el colera. Remedios oportunos detuvieron estas diarreas, y los que las habian padecido no fueron atacados de la enfermedad. Asi, pues, no es tan temible esta. Se ha observado que en esta ciudad solo habia muerto una persona de cada 180, y que las dos terceras partes de las víctimas lo fueron por faltas que cometieron en su régimen. La sobriedad es esencial sobre todo. No debe cometerse el mas ligero ex-

ceso, y es indispensable huir con mucho cuidado de las ocasiones de mezclarse en reuniones, aunque sea de poca gente. Basta comer alguna cosa mas de lo acostumbrado para atraer á sí el mal. Tambien es preciso huir de los refrescos,

licores no fermentados, hortalizas crudas, pepinos, suero, frutas ácidas, y de los vinos del Rhin, de Champaña y Mosela, y finalmente de la cerveza agriá.

Despues de haber comido frutas maduras, legumbres ó pescado no debe beberse en 4 ó 5 horas. Es bueno sazonar las frutas y legumbres cocidas; sobre todo se recomienda mucho el gengibre. La carne fresca es preferible á la salada ó seca al humo. Se aconseja usar de los buenos vinos de Frarcia á los que tienen medios de procurárselos. Una mezcla de vino y agua con azúcar es preferible á la cerveza. En una palabra, es preciso evitar todo lo que cause evacuaciones.

Es necesario mantenerse en una temperatura templada para evitar cuidadosamente el tomar frio ó mucho calor, y será muy bueno llevar un cenidor de

Una habitación sana, salas altas y espaciosas contribuirán mucho á preservar del cólera. Debe evitarse que haya mucha gente en las habitaciones; pero no se crea por esto que sea necesario aislarse; al contrarlo debe huirse de la triiteza y del tedio; y por último será muy bueno vigilar con mucho cuidade la familia.

Cuando se declara la enfermedad se siente al instante una especie de frescura en la region del estómago, como si se hubiese descubierto el pecho, ó bien una penosa sensacion de opresion. Entonces se debe tomar al instante alguna cosa caliente, como un pedazo de pan con gengibre, un vaso de vino de la Madera ó de Francia, una taza de caldo, un poco de azúcar donde se hu-biesen echado algunas gotas de agua de Colonia &c. Si la opresion ó la frescura no pasase, y si al contrario se sintiese frio y entorpecimiento en las extremidades, retortijones, y calambre en las pantorrillas, debe meterse inmediatamente en la cama, y excitar la traspiración por todos los medios posibles.

El Nacional, despues de haber presentado un estado detallado de las po-

sesiones que tiene la Inglaterra en las cuatro partes del mundo, concluye asi: En resumen, la Inglaterra cuenta 127 millones de súbditos fuera de las islas británicas, cuya poblacion llega á unos 20 millones: y ; es esta la nacion que ahora se atreve á hablar de moderacion, la que nos acusa de rapacidad y de ambicion porque no nos dejamos insultar del Rey de Lisboa, y porque no de ambicion porque no nos dejamos insultar del Rey de Lisboa, y porque no permitimos que la Holanda nos invada? Es esta la nacion que nunca ha querido reconocer en nosotros el derecho que tenemos para extendernos hasta el Rhin, nuestra frontera natural, y que habla de sublevar la Europa contra nostros, cuando despues de haber puesto y sostenido sobre su trono á un Rey de sangre inglesa, impuesto por ella á Bélgica por no tenerle ya sobre sí como pensionista, no nos retiramos á la primera intimacion que nos hace, como si fuéramos mercenarios á quienes se llama, paga y se despide cuando acomoda? Estas insolentes exigencias de la Inglaterra no admiran ni asombran sin embargo, pues al fin son como todas las demas cosas: entre naciones, así como entre los hombres, se usa de la fortuna, y se abusa de la debilidad de sus adversarios. Pero la posteridad no querrá creer que al dia siguiente de haberse efectuado una revolucion que hizo manifestar en la nacion francesa una energía inquado una revolucion que hizo manifestar en la nacion francesa una energía indomable, se haya hallado un gobierno, que despues de haber jurado hacer respetar el honor frances, haya tenido la cobardía de ceder á los girtos de la Inglaterra, y de renunciar al derecho de tener ocupado un pais que las armas francesas salvaron de una invasion. No obstante, esto es lo que veinos.

De Colonia escriben con fecha del 2 á la Cotidiana lo que sigue:

Las voces que circulaban acerca de los movimientos del ejército prusiano

hácia las fronteras de la Bélgica y de Holanda, sea contra los belgas, sea conera los franceses, me han determinado á hacer un viage á las provincias rinianas con el objeto de ver por mí mismo hasta qué punto eran ciertos estos rumores. En efecto, en tres dias que hace estoy en el reino de Prusia he sido ya testigo de muchos hechos, y he recogido noticias muy interesantes y dignas de comunicároslas. Creo que no tenga necesidad de afirmaros que cuanto os diga es exacto, y que nada os referire que no lo haya visto ú oido. En este con-cepto digo: que despues de haber pasado dos dias en Aix-la-Chapelle 6 en sus cercanías, salí ayer para Juliers por las razones que luego os diré. En aquella ciudad supe que el príncipe Augusto de Prusia, primo de S. M. reinante, inspector general de caballería y director de la artillería, debia pasar revista en Happendorf, pueblecillo situado á legua y media de Juliers, á la derecha

del camino que conduce à Colonia.

A las 9 llegué al parage destinado para la revista, y en ella encontré re-unidos unos 29 hombres que forman la 3.º division de la 7.º brigada de arti-llería. Esta se hallaba distribuida en 4 baterías; 2 con cañones de á 6, y otras 2 con piezas de 4 8, con las cajas y el tren correspondiente, y estaban mandadas por el coronel Bardeleben y por el brigadier Van-Turen; 4 poco rato algunos cañonazos anunciaron la llegada del Príncipe. Me pareció de unos 58 4 60 años de edad; le acompañaba un numeroso estado mayor, dos generales ho-landeses, y algunos oficiales de artillería de la misma nacion, que sin duda ha-bian sido convidados á asistir á la revista. Despues que el Principe inspeccionó la artillería con mucha detencion, ejecutaron los artilleros diversas maniobras con mucho orden y precision. Los soldados prusianos son muy aseados, y estan mucho mejor vestidos que los de Francia: no temo asegurarlo porqua es verdad. Tambien me han parecido mucho mas instruidos, y que sus movimientos se hacen con mucha exactitud y regularidad. Es verdad que estos movimientos parecen hechos por unos autómatas; mas los militares decidirán si esto es ventajoso ó perjudicial.

Concluido el ejercicio se fue el Príncipe al pueblo de Bergheim sobre el camino de Colonia, en donde pernoctó la noche anterior viniendo del Luxemburgo. A las 3 comió, habiendo admitido á su mesa al estado mayor, á los generales y oficiales holandeses. A las 6 salió el Príncipe para Colonia, en donde no se detuvo, pues se dirigió á Dusseldorf. Pocos momentos despues que S. A. llegué yo tambien á Colonia.

Esta ciudad me pareció muy triste con respeto á las demas del pais. Su poblacion consiste en unos 600 habitantes. En ella se atraviesa el Rhin por un puente de barcas de unos 500 pasos de largo. Aunque su puerto es franco, hace mas de un año que apenas llegan á él embarcaciones. La guarnicion de la ciudad se compone de 79 hombres. Se me aseguró que habia sobre sus murallas y en el arsenal unos 700 cañones; pero creo que hay en esto exageracion. Desde las fronteras de la Belgica por la parte de Verviers hasta aqui casi no se hallan

En Euper, pueblo de unas 60 almas, solo hay 100 cazadores, porque se han retirado 400 de los 500 que ha habido en todo el año. En Aix-la-Chapelle hay 2 batallones de infantería y un regimiento de dragones. Las tropas de su distrito estan mandadas por el general Tillet. En Aldenholen hay 800 coraceros, y en Juliers una guarnicion de 1200 hombres. Desde esta ciudad hasta Colonia no se encuentran otras tropas que 200 artilleros que estan acantonados en Weyden con 8 cañones, que yo vi en un campo junto al camino. Pero no debe creerse que estas sean las unicas fuerzas que hay por la parte de Belgica. Como dije al principio, he recorrido las cercanías de Aix-la-Chapelle por el lado de Cleves, y entre estas dos ciudades se hallan mas de 309 hombres y 60 piezas de artillería.

piezas de artileria.

Durante la campaña del principe de Orange contra los belgas estaban todas estas fuerzas continuamente sobre las armas, y todavía siguen en el pie de guerra y como en campaña. Ninguno de estos soldados pertenece a las provincias rinianas, pues los regimientos formados con los reclutas de ellas se han enviado a la antigua Prusia y a Elberfeld, en donde se está formando un ejercito de reserva. Las tropas que ocupan la orilla izquierda del Rhin proceden de Silesia, de la Pomerania y de Brandeburg.

Los regimientos 25 y 28 de la landwer se hallan ya organizados y en mar-

cha para Colonia, y sin duda sucede lo mismo en todo el reino. A mediado de Agosto se recibió orden de Berlin para disolverlos; pero por otra del 27 del mismo mes fue revocada. (Se continuará.)

Sesiones de 12 de Setiembre.

CÁNARA DE LOS PARES.

Concluida la lectura del acta de la sesion anterior, dice el presidente que ha recibido carra de muchos Pares avisándole que por el mal estado de su salud no pueden asistir à las sesiones: en seguida nombra la comision que ha de in-formar sobre los proyectos de ley presentados en la sesion del 9 por el minis-terio de Comercio y Obras públicas.

Se lee el informe de la comision acerca del memorial en que Mr. Guerin indica las obras en que se puede ocupar á los jornaleros que carezcan de trabajo: aunque la comision propone se pase al orden del dia la Cámara en vista de lo expuesto por el marques de Dreux-Brezé y otros Pares, acuerda que el memorial pase al presidente de la junta de Ministros de la comision di presidente de la junta de Ministros de la companya di presidente de la junta de Ministros de la companya de la compa

Despues de una breve discusson aprueba la Cámara per 64 votos contra 3 el proyecto de ley relativo á la formacion de listas electorales para el año de 1831, con las correcciones héchas por la comision.

El presidente advierte 4 los Pares que el jueves proximo se reune la Cámara como tribunal, y se levanta la sesion.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.

Se lee y aprueba el acta de la sesion anteriorie Mr. Saglio en nombre de una comision manifiesta que en atencion à las circunstancias se pueden conceder los dos millones de francos que pide el ministerio de Comercio y Obras públicas para proseguir varios canales. La Cámara señala el miércoles 14 para discutir este informe.

Mr. Jaubert lee el informe de la comision respecto á los grados, empleos y demas gracias hechas durante los cien dias: su discusion se verificará el mier-

Mr. Passy da cuenta del informe de la comision acerca de la ley para el reemplazo del ejército: concluida la lectura suplica á los diputados que antes de comenzar la discusion de este asunto se sirvan entregar por escrito las adiciones ó enmiendas que piensen hacer, para que imprimiendo as y distribuyendolas oportunamente se proceda con todo conocimiento en materia tan grave. El presidente propone que la discusion de este proyecto comience el lunes 19 del corriente.

Mr. Salverte: (Cuándo se presenta el informe relativo á la dignidad

de Par?

El Presidente. Ignoro cuando estará concluido......
Mr. Salverte. Propongo que no se principie á discutir la ley de reemplazo hasta que se haya concluido la del artículo de la carta que trata de la dignidad de Par.

Voces à la derecha: ¡Apoyado! ¡Apoyado!

Mr. Salverte, despues de manifestar que la discusion de la ley de reemplazo ocupará muchas sesiones, durante las cuales no se podria tratar ni de la ley relativa à la dignidad de Par, ni de los presupuestos, cosas de suma necesidad para salir del estado provisional, insiste en su proposicion.

Voces á derecha é izquierda: Apoyado! apoyado! El Presidente: Voy á consultar la opinion de la Cámara.

A la izquierda: Nadie se opone.

Presidente: ¿Se opone alguno?.... Queda resuelto que la ley de reemplazo no se discutirá hasta que se haya deliberado sobre la relativa a la dignidad

Se da cuenta de un informe acerca de la proposicion en que Mr. Vatout propone una aclaracion á la ley de elecciones. Se levanta la session.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS... _Sesion de 13 de Setiembre.

Se lee y aprueba el acta de la sesion anterior, y en seguida se da cuenta de varias exposiciones, entre ellas una en que se pide que en lo sucesivo la remonta de caballos para el ejército se haga por contrata, adjudicándose esta á pú-

blica subasta. Se acuerda que esta exposicion pasase á la comision de presupuestos y al Ministro de Guerra.

El Ministro de Comercio presenta dos proyectos de ley, uno para trasladar el departamento de Gironda á la 3.º seccion de la 3.º clase del estado regulador de precios de granos; y otro para que se le faciliten al ministerio 5000 francos, á fin de concluir la obra del edificio en que la Cámara estebra sus se-

siones. Ambos proyectos pasan á las comisiones.

Se da cuenta del informe relativo á la exposicion de Mr. Lepayen, que pide se reclamen las cenizas de Napoleon para colocarlas bajo la columna de la plaza de Vandoma. La comision, descosa de no dar pábulo ni pretexto al espíritu de partido, siempre dispuesto á alterar la tranquilidad pública, pro-pone el orden del dia.

Mr. Las Cazes en nombre de su padre apoya la idea de Mr. Lepayen, y

pide se remita al Presidente del consejo de Ministros.

Mr. L'Eveque de Pouilly, despues de manifestar que una nacion solo debe conceder los honores populares al bienhechor de la humanidad, y que Bonaparte ha sido el destructor de las franquicias de la nacion francesa, concluye con estas palabras: "Descanse en paz su ceniza en Santa Elena.... Al orden del dia." Mr. Coulmann coincide con la opinion de Mr. Las Cazes. Mr. Levraud reconoce que Napoleon se cubrió de gloria como militar; pero recuerda que su tiranía ni aun permitia que los legisladores profiriesen una palabra.... que la campaña de Rusia fue causa de que los franceses sufriesen la afrenta de ser invadidos.... finalmente dice: "dejemos en paz su ceniza en el lugar adonde reposa."

El general Lamarque sube á la tribuna. (Todor los dipatados vuelven a ocupar sus asientos observando el mayor sikneio.) El orador en un largo discurso sostiene la opinion de Mr. Las Cazes, enumerando los esfuerzos que hizo Bonaparte para restablecer el orden en Francia, reorganizar los ejercitos, consolidar el credito, y elevar la nacion al rango que hoy ocupa en Europa.

Mr. Comte pregunta, que acciones de Napolaon se pretende honrar: si es la destrucción de la libertad de imprenta y del jurado, la creación de mayo-

rrazgos.... Adhiere al dictamen de la comision.

Mr. Briqueville observa que si se quiere colocar la estatua de Napoleon sobre la columna, y se toleran sus retratos por las calles, bien se pueden po-

ner sus cenizas debajo de la columna.

ner sus cenizas debajo de la columna.

Mr. de Lameth cree que aunque Napoleon haya sido el mayor capitan de los tiempos modernos, y quizá de los antiguos, la Cámara no está para celebrar las virtudes guerreras, pues sus elogios deben recaer sobre las civiles. »Pregúntese, añade, á los abuelos, á los bisabuelos, á las madres, y sobre todo á las doncellas de avanzada edad. (Los diputados se sonrien.) Napoleon diezmó repetidas veces la flor de la nacion solo por saciar su ambicion particular, y con el único deseo de colocar sus hermanos, que por desgracia eran mu-chos (rita), en diferentes tronos. Cuando fue á Polonia, en vez de volver á constituir aquella monarquia, sepultó alli 3009 hombres, cometiendo un yerro en que no hubiera incurrido el militar mas adocenado. Ademas destruyó todas tras instituciones: verdad es que comprimió la anarquía; pero no hay nece-

Varias veces; cierrese la discusion!

MM. Las Cares.

Los diputados de ambos extremos vuelven á pedir que se cierre la discusion; pero al ver discusion de Mr. Las Cares.

Los diputados de ambos extremos vuelven á pedir que se cierre la discusion; pero al ver discuel general Bertrand se dirige á la tribuna, todos guardan profundo silencio.

dan profundo silencio.

El general Bertrand, dice, que á su juicio la cuestion puede examinarse bajo dos aspectos: primero, como cosa que toca al honor nacional, que debe interesarse en que las cenizas del héroe descansen entre franceses; segundo, si habra oportunidad de llevar a efecto este desco: que a su regreso de Santa Elena solicitó se cumpliese la voluntad de Napoleon, que queria que sus cenizas fue-sen trasladadas á orillas del Sens, y el ministro Villele contestó á la persona que le habló sobre el particular: "No podemos hacer que el cadáver de Mr. Manuel atraviese esta capital sin comprometer la seguridad de ella; "cómo que-reis que hagamos pasar por toda Francia el cuerpo de Napoleon!" Concluye diciendo que puede ser haya algun inconveniente en tras de Francia el cuerpo de Napoleon; esta cue en misitado in conveniente en tras del consein de de Napoleon; pero que remitiendo la exposicion al presidente del consejo de Ministros se concilia lo que pide el honor nacional con lo que pueden exigêr las circunstancias.

La Camara desecha por una gran mayoría el dictamen de la comision. MM. Lameth, Salverte, Mahul, Keratry &c., votan en favor de él. En se-

guida se resuelve que la exposicion pase al consejo de Ministros.

Se dió cuenta de varias exposiciones, entre ellas unas setents en que se pide la libertad de la enseñanza: la Cámara acuerda pasen al Ministro de Instruccion pública, y se levanta la sesion.

ESPAÑA.

Madrid 26 de Setiembre.

Hoy lunes se habrán trasladado SS. MM. y AA. desde el Real sitio de S. Ildefonso al de S. Lorenzo del Escorial.

A consulta de la Cámara se ha servido S. M. nombrar para la alcaldía mayor de Moguer á D. Ramon Pomar é Hidalgo; para la de Utrera á D. Josef Zayas Fernandez de Córdoba; para la de Posadas á D. Antonio Martinez Huesca; para la de Yecia á D. Segundo Herrero Sanz; para la de Cañete de Bas Torres á D. Leon Chamochin; para la de Rivadavia á D. Josef María Lebron; para la de Archidona á D. Pedro Gallardo y Lucena; para la de los Barrios del Campo de Gibraltar á D. Andres del Castillo Gonzalez; para la de Palacios de la Balduerna á D. Fernando Torres y Heras; para la de Villalva de Alcor á D. Blas Antonio Martel; para la de Valverda del Camino á D. Antonio Alvaro Campaner; para la de Osuna á D. Diego Crespo de Leon y Luque; para el corregimiento de Sahagun á D. Jacinto Martin Aranzana; para el de Marbella á D. Juan Cansino y Bejines; para la alcaldía mayor de Ita á D. Francisco Romero del Valle, y para la de Huescar de Baza á D. Diego Earroso y Gallo. A consulta de la Cámara se ha servido S. M. nombrar para la alcaldía mago Earroso y Gallo.

El 29 del pasado entró en el puerto de Mahon un bergantin ruso procedente de Odesa, con escala en Constantinopla y destino para Inglaterra; el cual habiendo declarado que se le murió del colera en el hospital de dicho Odesa un marinero de su rol, y manifestado que pensaba seguir su viage sin esperar á habilitarse en aquel lazareto, se le obligó á dar la vela anotándole en la patente de sanidad las circunstancias expresadas.

Han llegado al mismo lazareto desde el dia 14 al 24 de Agosto cinco embarcaciones, tres de la Habana y Matanzas, una de Oran, y la quinta del Báltico; quienes continuaban su expurgo en el mejor estado de salud, gozándose de igual beneficio en toda la Isla, sin que se hubiese alterado en lo mas mínimo, como se divulgó falsamente hasta en Nápoles, con referencia á noticias

de origen frances.

Asi resulta de los partes de oficio recibidos por la suprema junta de Sa midad, de los cuales aparece ademas, que la salud pública en la ciudad de Mahon, y en toda la isla de Menorca, la de las tripulaciones de los buques admitidos á cuarentena, ha sido y sigue en el mas próspero estado de salud, sin haberse experimentado desde Mayo hasta fin de Agosto último el menor caso adverso ni sospechoso.

Los periódicos de Paris publicados en la tarde del 19 contienen noticias de Varsovia que alcanzan hasta las diez de la mafiana del dia 8. Confirman cuanto va dicho arriba; y los pormenores que afiaden serán publicados en la Gaceta próxima. La generosidad de los rusos ha competido con su fortaleza y ardimiento.

REALES LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real letería moderna en el sorteo del dia 23 del corriente.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
12,325	8000	Zaragoza.
22,863	2000	Minaya.
1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	Problem Bloom and the	

6,036	1000	Cádiz.
25,362	1000	Madrid.
8,729	1000	Idem.
1,651	400	Valencia.
11,309	400	Zamora.
779	400	Madrid.
26,290	400	Idem.
27,816	400	La Roda.
96	400.	Valladolid
4,660	400	Barcelona
25,284	400	Idem.
3,597	400.	Sevilla.
24,068	400.	Madrid.
21,896	400	Barcelona.
11,530	400.	Madrid.
10,008	400.	Vich.
27,676	400	Madrid.
20,319	400	Idem.

CAMBIOS DEL DIA.

Londres 38.. Paris 16 á 16."_ 1. _ Santander 1 beneficio. _ Bilbao 1 daño. Cádiz 1 idem. Sevilla id. id. Málaga 1 idem. Granada 1 idem. Alicante † b. Valencia † á † daño. Barcelona á pesos fuertes par. Zaragoza † daño. Coruña idem idem Santiago 1 idem. Descuento de letras á razon de 4 por 100 al año. Vales Reales consolidados 29 por 100 1d. no consolidados 8‡ Deuda sin interes 4‡ á 5.

ANUNCIOS.

Catálogo de las estampas que se hallan de venta en la Calcografía de la imprenta Real, En pliego de marca imperial. Las exequias de Julio Cesar, pintado por J. Lafranco, grabado por Ametiler, 260 rs.

En pliego de marca imperial. Las exequias de juno tesar, puntado por 3, manda y grabado por Ametiler, 160 rs.

8. lidefonso recibiendo de mano de la Santísima Virgen una casulia, pintado pos B. Murillo, y grabado por F. Selma, 70 rs.

Aparicion de la Cantísima Virgen a S. Bernardo, pintado por B. Murillo, y grabado por F. Muntaner, 60 rs.

El nacimiento del Hijo de Dios, pintado por B. Murillo, y grabado por Fueschibant.

hubeet, 40 rs.
Otro idem, pintado por R. Mengs, y grabado por R. Morghen, 50 rs.
El Descendimiento de la Cruz, pintado por R. Mengs, y grabado por J. Volpa-

to, 40 fs.

Una sagrada Familia, pintada por R. de Urbino, y grabada por E. Véneto, 40 fs.

Una sagrada Familia, pintada por R. de Urbino, y grabada por G. Carattoni, 20 fs.

Encuentro de Jesus con su Madre en la calle de la Amargura, conocido con el nombre del Pasmo de Sicilia, pintado por R. de Urbino, y grabado por F. Selma, 60 fs.

D. Diego Velazquez retratando á la Infanta Doña Margarita, hija de Felipe xv, plastado por D. Velazquez, y grabado por P. Audouin, 36 fs. (Se continuará.)

Los suscriptores al Dictionario geográfico universal acudirán á la libreria de Ra
Los arecoger el cuaderao núm. 13 del tomo 3.º de dicha obra, y adelamar el importe del siguiente. Continúa abierta la suscripcion.

Los suscriptores al Dictionario de Veterinaria, por D. Cárlos Risueño, acudirán á
recoger el cuaderno 4.º del tomo 2.º de dicha obra á la libreria de Perez, y en improvincias donde se hayan suscrito. Sigue abierta la suscripcion.

Galería fúnebre de espectros y sombras ensangrentadas, dedicada á la RENNA nuestra Señora, que Dios guarde; constará regularmente de 12 tomos, de los que van publicados cinco, y desde el dia 18 de este mes se está ya entregando el 6.º

Breve compendio de los mos y costambres de las dos repúblicar romana y griega,
para uso de los júvenes que se dedican á la latinidad: un tomo en 8.º Se hailará en
la librería de Calleja Esteban, á 3 rs. en rústica.

Miemorias sobre la utilidad de la importación y cria del ganado lanar de rana perfeccionada, y modo de cruzarlo con las ovejas indigenar, y naturalizarlo en todo país:
su autor Mr. Ternaux, traducidas, analizadas y comentadas en algunos puntos principales por D. Manuel Maria Gutlerrez; dedicadas al Excemo. Sr. Secretarlo de Estada
vel Despacho de Hacienda, y publicadas de Real orden. Véndense en la librería de
Perez, á 4 rs.

y del Despacho de Hacienda, y publicadas de Real orden. Véndense en la libreria de Perez, à 4 rs.

—Andiisir gramatical y lógica de la lengua francesa, escrita por el célebre profesor Le Tellier, y traducida al castellano por un amante de la juventud. Esta obrita, que consta de dos partes, es tan útil como necesaria para los que se dediquen á estudar dicho idioma, pues hallarán en ella una ampliación de las reglas que hayan podido estudiar en la grámatica y algunos ejerciclos explicados con la mayor claridad y filosofia. No nos deteodremos en hacer el elogio de la obra; pero sí aseguramos que ha merecido la aceptación de personas llustradas y versadas en la materia por la sencilez de su doctrina, que es enteramente nueva y sacada de los mejores gramáticas franceses modernos; así es que en muy poco tiempo se han hecho varias ediciones, habiéndose cuidado de traducir la décima, que es la mas correcta de todas. Véndese en la libreria de Rodriguez à 14 rs. en pasta y ra en rústica.

—Cuaderno 19 de las Cartas españolas, por Carnerero. Librerías de Razola y Perez donde se suscribe.

—D. Joser de Scherer, caballero de la orden del Mérito civil de Baviera, primer

Cuaderno 19 de las Cartar españolas, por Carnerero. Librerías de Razola y Perez donde se suscribe.

—D. Joser de Scherer, caballero de la orden del Mérito civil de Baviera, primer bibliotecario de la corte de Munich, natural de Manheim, soltero, fallecid el 11 de Mayo de 1829, á los go años de edad, dejando un testamento. Por lo que hasta abora aparece exceden las deudas al valor de la herencia. Los herederos abintestato é sus descendientes, cuyo paradero se ignora, son: 1.º María Ana Scherer, que debe haber vivido algun tiempo en Paris. 2.º Julia Scherer, muger de un oficial frances, residente en Paris de en Mancy, 3.º Josef Nicolas Scherer, que debe haber venido á España hace algunos años. 4.º Enriqueta Felipa Josefina Mason, hija de un impresor de Manhelm. Se les cita para que se presenten en el término de tres meses aute el tribunal del distrito y ciudad de Munich, donde obra la testamentaria de D. Josef Scherer, para que deduscan el derecho que crean tener á la herencia; y de no verificario asi, y espirado que sea el termino, se dará por reconocido el testamento del difunte por parte de estos interesados en él como si hubiesen renunciado á los derechos que pudieran tener.

—Ignorándois el paradero de los herederos de D. Gabriel Marin, presbitero, Bom Benito Velasco, D. Cários Perez Tornielane, D. Alfonso Fernandez y D. Nicasio de la Cámara, vecinos que fueron, los dos primeros de Aranda de Duero, y los etros tres de esta corre, se les cita en virtud de providencia del Sr. de Cavia, alcaide de la Real casa y corte, y juez jde la testamentaría de D. Antonio Romualdo Marin, para que en el término perenterio de 30 días se presenten in deducir el derecho que tengan à dicha testamentaría por la escribanía de Montoya; apercibidos que de no hacerio les parará perjuicio.

— En virtud de providencia del Sr. Cutanda, alcaide de corte, se cita a todos los que se crean con derecho á los bienes que quedaron, por el fallecimiento intestado de D. Ramon de Liano, vecino que fue de esta corte, para que comparezca ná deducir